

SE PRESENTA - SOLICITA SE HOMOLOGUE SUSPENSIÓN DE PERSONAL EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 223 BIS LCT CONFORME RESOLUCIÓN MTEySS N° 397/2020.

Señores
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Sr. Ministro de Trabajo
Dr. Claudio Omar Moroni
S/D.

De mi mayor consideración:

LUCIO J. ZEMBORAIN, abogado inscripto al T° 26 F° 156 CSJN, en mi carácter de titular del Estudio Jurídico Zemborain, constituyendo domicilio especial en la Av. Ortiz de Ocampo 3302, Modulo 2, Piso 3°, Oficina "17", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con correo electrónico a los mismos fines: luciozemborain@estudiozemborain.com, me presento ante Uds. y respetuosamente digo:

Que la actividad del Estudio Jurídico del que soy titular se encuentra afectado por el aislamiento dispuesto por las importantes medidas restrictivas que ha debido implementar el Gobierno Nacional, incluyendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto P.E.N. N° 297/20 y sus prórrogas vigentes a la fecha, se ha producido una fuerte reducción en sus ingresos habituales, situación que resulta de público y notorio conocimiento y que ha afectado múltiples actividades, profesiones y servicios.

Que en el Estudio laboran bajo relación de dependencia siete personas, de las cuales una de ellas (la ingresada poco antes de la declaración de la pandemia), no tiene actividades que realizar remotamente y por ende amerita adoptar a su respecto una medida que permita económicamente hacer viable la actividad del Estudio.

Que a fin de poder continuar con sus actividades y poder mantener a su plantel actual de empleados, se necesita recurrir a la suspensión del contrato de trabajo de la Srta Candelaria Florencia Judas, quien ingresara a prestar servicios el 3 de febrero de 2020, en la categoría de Administrativo B del CCT 130/75, y su CUIL es 27-366647479.

En consecuencia, formulo esta presentación adhiriendo al Acuerdo Marco celebrado en fecha 05/05/2020 entre la Confederación General del Trabajo (CGT) y la Unión Industrial Argentina (UIA) y aprobado por la

Resolución MTEySS N° 397/2020, solicitando desde ya a esa autoridad laboral se homologue la suspensión propuesta en los términos del art. 223 bis de la LCT y en los siguientes términos:

a) Se suspenderá temporariamente a la referida empleada por el término de dos meses, desde el 01 de julio de 2020 hasta la finalización del aislamiento dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto 297/20, plazo que podrá extenderse por nueva petición ante esa autoridad laboral de mantenerse dicha situación de excepción.

b) Se abonara a la dependiente suspendida el 75 % (setenta y cinco por ciento) de los salarios netos durante los plazos de la suspensión laboral, en concepto de compensación no remuneratoria en los términos del art. 223 bis de la LCT.

c) De conformidad con lo previsto en el art. 223 bis de la LCT, la compensación no remunerativa que perciba el personal tributará las contribuciones previstas en las Leyes 23.660 y 23.661.

d) Se deja constancia que la empleada no prestará servicios en la sede del Estudio ni desde su domicilio y que no se encuentran comprendidos entre los grupos de riesgo identificados en el art. 1 de la Resolución MTEySS N° 207/20.

e) En atención a lo establecido por el Art. 4 de la Resol. MTEySS Nro. 397/2020, se declara bajo juramento que la firma inserta en el presente es auténtica.

Por todo lo expuesto, y en tanto lo peticionado por mi parte se ajusta a lo previsto Acuerdo Marco celebrado en fecha 05/05/2020 entre la Confederación General del Trabajo (CGT) y la Unión Industrial Argentina (UIA), con ofrecimiento a los trabajadores de una compensación en los términos del art. 223 bis de la LCT que incluso es superior a la allí prevista, se solicita a esa autoridad laboral tenga a bien dictar resolución homologatoria en los términos del art. 15, 223 bis y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta y favorable resolución, los saludo muy atte.

LUCIO J. ZEMBORAIN
ABOGADO
TP 25 - FP 156 C. S. J. N.
TP 21 - FP 1000 43

Buenos Aires, 01 de septiembre de 2020.

Señores
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
Presente Ref. Expte:

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de titular del Estudio Jurídico Zemborain, con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo n° 3302, Módulo 2, Piso 3, Oficina "17", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de acompañar la constancia de inscripción de Afip, que acredita mi carácter de titular del Estudio y, a manifestar que el plazo del acuerdo oportunamente arribado comienza a correr a partir del 1° de julio hasta el 31/07/2020 inclusive, conforme resolución 475/20.

Por lo expuesto se solicita la agregación del presente y su adjunto, y la pronta homologación de la presentación efectuada.

Sin otro particular saludo muy atte.



LUCIO J. ZEMBORAIN
ABOGADO
Tº 26 - Fº 156 C. S. J. N.
Tº 21 - Fº 107 C. A. S. I.

RE-2020-57772679-APN-DTD#JGM



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

EX-2020-53660224- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Noviembre de 2020, siendo las 13:00 horas, en audiencia virtual a través de la plataforma Zoom convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ante el Lic. Juan Ignacio CESARI -Secretario de Conciliación (DEPTO. de RRLN Nro.) comparece por el sector empresario el Sr LUCIO ZEMBORAIN en carácter de titular (luciozemborain@estudiozemborain.com); y por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL** comparece el Dr. Nahuel DANONI (nahueldanoniabog@gmail.com; gremiales@sec.org.ar).

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, informa que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al distanciamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la audiencia de forma virtual, convocada por esta Autoridad

Cedida la palabra al **sector sindical** manifiesta que han acordado en forma directa la remisión a este sindicato, del detalle correspondiente a la trabajadora objeto del acuerdo, con motivo de la aplicación del art. 223 Bis LCT; no presentando objeciones.

Ambas partes conjuntamente solicitan a esta Autoridad la continuación del trámite del presente expediente.

Oídas que fueran las partes por el actuante y atento el estado de autos y lo manifestado, informa que corresponde la remisión de las actuaciones a la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de Empresas, a los fines de su intervención en orden a su competencia.

IF-2020-77822021-APN-DNRYRT#MT

Con lo que se cierra el acto, siendo las 13.10 hs., ante el actuante que certifica.

IF-2020-77822021-APN-DNRYRT#MT